



ASAMBLEA — 42º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 22: Otros asuntos de alta política que han de ser considerados por el Comité Ejecutivo

**INFRACCIONES DEL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL
COMETIDAS POR LA FEDERACIÓN DE RUSIA**

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

RESUMEN

En esta nota de estudio se presenta el estado de situación de la resolución A41-2, *Infracciones del Convenio sobre Aviación Civil Internacional cometidas por la Federación de Rusia*, que fue adoptada por la Asamblea en su 41º período de sesiones respaldando la determinación del Consejo de la OACI de que la violación de la integridad territorial y la soberanía de Ucrania, incluido su espacio aéreo soberano, y la doble matriculación de aeronaves por parte de la Federación de Rusia, así como el hecho de permitir la operación de dichas aeronaves sin certificados de aeronavegabilidad válidos, constituyen infracciones de los artículos 1, 18, 19, 29 y 31 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (“Convenio de Chicago de 1944”). La resolución hace un llamamiento urgente a la Federación de Rusia para que cese las acciones violatorias del Convenio de Chicago a fin de cumplir estrictamente las disposiciones del Convenio y sus Anexos, y pide al Consejo que siga ocupándose de este asunto e informe a la Asamblea según corresponda. No se ha recibido ninguna información de la Federación de Rusia sobre medidas emprendidas para atender o resolver las infracciones señaladas en la resolución tras la adopción de la resolución. El Consejo ha decidido que corresponde informar a la Asamblea en su 42º período de sesiones sobre el estado de cumplimiento de la resolución A41-2.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a tomar nota de las novedades relacionadas con su resolución A 41-2 y reafirmar que se mantiene en vigor con el texto que figura adjunto a esta nota de estudio, y a instar a la Federación de Rusia a tomar las medidas necesarias para subsanar la situación.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con los objetivos estratégicos: <i>Todos los vuelos son seguros; La aviación brinda movilidad fluida, accesible y confiable para todo el mundo; El Convenio sobre Aviación Civil Internacional y otros tratados, leyes y reglamentos internacionales dan respuesta a todas las situaciones, y El desarrollo económico del transporte aéreo posibilita la prosperidad económica y el bienestar social para todo el mundo.</i>
<i>Repercusiones financieras:</i>	Esta nota de estudio no tiene repercusiones económicas directas.

<i>Referencias:</i>	C-DEC 235/7 A41-2, <i>Infracciones del Convenio sobre Aviación Civil Internacional cometidas por la Federación de Rusia</i> A41-WP/430, <i>Infracciones del Convenio sobre Aviación Civil Internacional cometidas por la Federación de Rusia</i> Reglamento interno del Consejo (Doc 7559) Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Doc 7300)
---------------------	---

1. ANTECEDENTES

1.1 El 41º período de sesiones de la Asamblea (Montreal, 27 de septiembre -- 7 de octubre de 2023) adoptó la resolución A41-2, *Infracciones del Convenio sobre Aviación Civil Internacional cometidas por la Federación de Rusia*, respaldando la determinación del Consejo de la OACI de que la violación de la integridad territorial y la soberanía de Ucrania, incluido su espacio aéreo soberano, y la doble matriculación de aeronaves por parte de la Federación de Rusia, así como el hecho de permitir la operación de dichas aeronaves sin certificados de aeronavegabilidad válidos, constituyen infracciones de los artículos 1, 18, 19, 29 y 31 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Chicago, 1944 – el “Convenio de Chicago”). La resolución deplora el accionar de la Federación de Rusia por ser violatorio del Convenio de Chicago y por poner en grave peligro la seguridad operacional y protección de la aviación civil internacional.

1.2 La resolución hace un llamamiento urgente a la Federación de Rusia para que cese las acciones que configuran infracción del Convenio de Chicago y cumpla estrictamente las disposiciones del Convenio de Chicago y sus Anexos, y para que resuelva las cuestiones relacionadas con las aeronaves en arrendamiento matriculadas en otros Estados contratantes que han sido rematriculadas en la Federación de Rusia y no permita la explotación de dichas aeronaves sin certificados de aeronavegabilidad válidos, a fin de subsanar las infracciones de los artículos 18, 19, 29 y 31 del Convenio de Chicago. Además, pide al Consejo que siga ocupándose de este asunto e informe a la Asamblea según corresponda.

2. NOVEDADES

2.1 En la séptima sesión de su 235º período de sesiones (13 de junio de 2025), el Consejo consideró el informe oral del Secretario General (Revisión 1, 6 de junio de 2025) y tomó nota de que no se han producido novedades ni se ha recibido información de la Federación de Rusia sobre medidas emprendidas para atender o resolver las infracciones señaladas en la resolución A41-2 de la Asamblea.

2.2 Por consiguiente, decidió que corresponde que se informe a la Asamblea en su 42º período de sesiones sobre el estado de cumplimiento de la citada resolución por parte de la Federación de Rusia.

3. CONCLUSIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS A LA ASAMBLEA

3.1 El Consejo invita a la Asamblea a tomar nota de las novedades que se exponen en la sección 2 de esta nota de estudio referidas a su resolución A41-2 y reafirmar que se mantiene en vigor con el texto que figura adjunto a esta nota de estudio, y a instar a la Federación de Rusia a tomar las medidas necesarias para subsanar la situación

APÉNDICE

Resolución A41-2: Infracciones del convenio sobre Aviación Civil Internacional cometidas por la Federación de Rusia

Habiendo examinado la cuestión relativa a las infracciones del Convenio sobre Aviación Civil Internacional cometidas por la Federación de Rusia;

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas, al adoptar la resolución A/ES-11/L.1 sobre la agresión contra Ucrania, reafirmó su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Ucrania y deploró en los términos más enérgicos la agresión cometida por la Federación de Rusia contra Ucrania, en contravención de la Carta de las Naciones Unidas;

Teniendo en cuenta las disposiciones y principios del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*, y considerando que el objetivo primordial de la OACI continúa siendo el de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil internacional en todo el mundo;

Considerando la importancia capital de preservar la seguridad operacional de la aviación civil internacional, y que una vez que un Estado contratante matricula una aeronave, le corresponden una serie de obligaciones relacionadas con la seguridad operacional en virtud del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* y sus Anexos;

Tomando nota de que el Consejo de la OACI, el 25 de febrero de 2022, condenó la violación de la integridad territorial y la soberanía de Ucrania, incluido su espacio aéreo, por ser contraria al Artículo 1 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* e instó a la Federación de Rusia a que cesara sus actividades ilícitas con objeto de mantener la seguridad operacional y la seguridad de la aviación en todas las zonas afectadas, y a que respetara las obligaciones que le incumben en virtud del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*;

Tomando nota de que el 15 de junio de 2022, la OACI confirmó que la Federación de Rusia continuaba sin resolver una preocupación de seguridad operacional y que, el 22 de junio de 2022, el Consejo de la OACI examinó una nota de estudio presentada por 19 Estados miembros del Consejo en la que, además de la infracción del Artículo 1 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*, se enumeraban las infracciones de los Artículos 18, 19, 29 y 31 relativas a la matriculación doble de aeronaves por parte de la Federación de Rusia y, a su vez, por permitir la explotación de dichas aeronaves sin certificados de aeronavegabilidad válidos, y de que a este respecto el Consejo hizo un llamamiento a la Federación de Rusia a que cesara inmediatamente y remediara urgentemente sus infracciones del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*;

Considerando que la Federación de Rusia no adoptó las medidas adecuadas en un plazo razonable tras la notificación de las infracciones, a pesar de las enérgicas condenas del Consejo y de sus llamamientos a respetar el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*;

Considerando que el Consejo de la OACI decidió además someter este asunto a la Asamblea de la OACI en su 41º período de sesiones, de conformidad con el Artículo 54 k) del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*;

La Asamblea:

1. *Hace suya* la decisión del Consejo de la OACI de que la violación de la integridad territorial y la soberanía de Ucrania por parte de la Federación de Rusia, incluido su espacio aéreo soberano, y la matriculación doble de aeronaves por parte de la Federación de Rusia y, a su vez, el hecho de permitir la operación de dichas aeronaves sin certificados de aeronavegabilidad válidos constituyen infracciones de los Artículos 1, 18, 19, 29 y 31 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*, de conformidad con su Artículo 54 k);
2. *Deplora* que, haciendo caso omiso de las preocupaciones y condenas expresadas por el Consejo de la OACI, la Federación de Rusia haya continuado con estas infracciones de los Artículos 1, 18, 19, 29 y 31 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*;
3. *Condena* a la Federación de Rusia por la violación de la soberanía del espacio aéreo ucraniano y la matriculación doble de aeronaves por parte de la Federación de Rusia y, a su vez, por permitir la explotación de dichas aeronaves sin certificados de aeronavegabilidad válidos que constituyen infracciones del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* y representa una grave amenaza para la seguridad operacional y la protección de la aviación civil internacional;
4. *Pide urgentemente* a la Federación de Rusia que cese las acciones que conducen a las infracciones del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* a fin de cumplir estrictamente las disposiciones del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* y sus Anexos;
5. *Pide urgentemente* a la Federación de Rusia que resuelva las cuestiones relacionadas con las aeronaves arrendadas matriculadas en otros Estados contratantes que han sido inscritas en la Federación de Rusia y que impida la explotación de dichas aeronaves sin certificados de aeronavegabilidad válidos a fin de remediar las infracciones de los Artículos 18, 19, 29 y 31 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*;
6. *Pide* al Consejo que siga ocupándose de este asunto e informe a la Asamblea según proceda; y
7. *Encarga* al Secretario General que señale inmediatamente esta resolución a la atención de todos los Estados contratantes.

— FIN —